

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

**2022/2460** *Rectificación de error material de la Resolución de Alcaldía de 25/05/2022 por la que se modifica la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el proceso de estabilización de empleo temporal.*

#### Anuncio

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

#### Hace saber:

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27/05/2022 se ha rectificado error material advertido en la Resolución de Alcaldía de fecha 25/05/2022 por la que se modifica la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el proceso de estabilización de empleo temporal, aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 563, de fecha 21/12/2021 (BOP núm. 242, de fecha 22/12/2021), al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pues *donde dice*:

- Dinamizador a jornada completa, *debe decir*: Dinamizador a jornada parcial.
- Conserje de Servicios (Campo de fútbol) a jornada completa, *debe decir*: Conserje de Servicios (Campo de fútbol) a jornada parcial.
- Encargado mantenimiento piscina municipal, *debe decir*: Encargado mantenimiento piscina municipal (fijo discontinuo).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra la Resolución de Alcaldía de fecha 27/05/2022 que pone fin al procedimiento cabe interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Interpuesto dicho recurso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo por el transcurso de un mes, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, si no se ha interpuesto recurso de reposición, o en el mismo plazo desde que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de

reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén. De conformidad con la STC 52/2014, de 10 de abril, que declara constitucional, pero reinterpreta, la regulación que hace el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) del plazo máximo para interponer recurso contencioso-administrativo frente a la actividad administrativa no expresa, la interposición de recurso contencioso-administrativo contra las desestimaciones por silencio no está sujeto al plazo de caducidad de seis meses previsto en el citado art. 46.1 LJCA, por lo que queda abierta la vía de recurso en tanto la Administración no resuelva.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Los Villares, 27 de mayo de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA MORILLO ANGUITA.